

**ACUERDO INTERNACIONAL ADMINISTRATIVO
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID (REINO DE ESPAÑA)
Y
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)
PARA EL PROYECTO "ALIANZA DE CIUDADES PARA LA LOCALIZACIÓN DE
LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE".**

En Madrid, a 30 de diciembre de 2019

De una parte, D^a Begoña Villacís Sanchez, titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid (Reino de España), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.1.8 del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía; y del Decreto del Alcalde de Madrid de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno de 15 de Junio de 2019.

De otra parte, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en adelante PNUD, representado por D^a _____, Directora de Oficina de Representación de PNUD, con sede en Bruselas, que de acuerdo al Interoffice Memorandum de 20 de Junio de 2016 del PNUD, relativo a Delegación de Autoridad, se la confieren poderes para que, en nombre y representación del PNUD pueda ejercitar, entre otras facultades, la firma y aprobación de acuerdos y contratos dentro de su ámbito de actuación,

Ambas instituciones en la representación que ostentan se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Acuerdo y, en consecuencia, a tal efecto:

MANIFIESTAN

Primero: El Ayuntamiento de Madrid apuesta firmemente por desarrollar una política activa basada en la defensa de la paz, la sostenibilidad ambiental, el respeto a los derechos humanos y, en general, aquellos valores que ayuden a construir un mundo más humano y más justo.

Este modelo alineará su política en materia de cooperación y solidaridad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante, ODS) y apoyará la colaboración y participación de Madrid en organismos internacionales y en especial con Naciones Unidas.

Segundo: Que entre las competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía se encuentra el desarrollo de proyectos en el marco de la estrategia internacional de la ciudad, basada en impulsar las relaciones de la ciudad con otros actores locales,

regionales e internacionales que impulsen las relaciones de la ciudad con otros actores locales, regionales e internacionales, de acuerdo con la política de solidaridad y cooperación reflejada en la Agenda 2030.

Tercero: Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción a favor de todas las personas, la sostenibilidad y la prosperidad. Descansa sobre la evidencia y el convencimiento de que los procesos de desarrollo sostenible están interconectados y son interdependientes en sus ámbitos territoriales, en sus dinámicas y tendencias. Este enfoque territorial facilita abordar el desarrollo sostenible en las dimensiones social, económica y medioambiental, ya que pone al territorio como punto de referencia estratégico, por su potencial, teniendo en cuenta la identidad cultural, las dinámicas y las prioridades de todos los actores que lo habitan.

Desde la aprobación de la Agenda 2030, Madrid se ha posicionado como una ciudad comprometida con la localización de los ODS proyectando su acción hacia el exterior, a través de mecanismos de apoyo a la sociedad civil, acciones bilaterales, multilaterales, trabajo con redes internacionales, sentando así bases sólidas para llevar la experiencia de Madrid a la esfera global.

Cuarto: El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD") fue creado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 22 de noviembre de 1965. Con sede en la Ciudad de Nueva York, y presente en varios países, tiene por objetivo promover el cambio y conectar a los países con los conocimientos, la experiencia y los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a lograr una vida más digna.

PNUD es la Agencia que lidera la implementación de la Agenda 2030 dentro del Sistema de Naciones Unidas y ha acompañado procesos de gobernanza local y de descentralización durante treinta años, y de manera más intensa desde el año 2000.

En los países en los que está presente, el PNUD apoya el fortalecimiento de sistemas de gobernanza multinivel (coherencia de políticas verticales y horizontales y toma de decisiones inclusivas entre los diferentes niveles de gobierno y la población); el establecimiento de un enfoque territorial para el desarrollo, a través de la inclusión de los múltiples actores sociales y económicos en la planificación, generación de presupuestos y prestación de servicios básicos; el fortalecimiento de sistemas de rendición de cuentas y mecanismos anticorrupción; y la promoción de la eficacia de la cooperación para el desarrollo, fortaleciendo al mismo tiempo la capacidad de los actores e instituciones locales.

Además PNUD cuenta con la Iniciativa ART, de la que también forman parte los Gobiernos Regionales y Locales y los partenariados territoriales posicionándose como interlocutor clave para todos los socios en la cooperación descentralizada y como punto de entrada de éstos al sistema multilateral del desarrollo e implementación de los ODS a nivel local.

Quinto: El Reino de España y PNUD suscribieron un Acuerdo Marco el 13 de abril de 2005 en Nueva York y en cuyo apartado I.4) se expone que "las partes podrán, cuando

lo consideren necesario, establecer acuerdos complementarios de cooperación en todos los temas relacionados con la cooperación al desarrollo de conformidad con las condiciones establecidas en el propio Acuerdo. Del mismo modo en el apartado I.5) del mismo Acuerdo se establece que “el presente Acuerdo Marco se refiere a todos los programas, proyectos y actividades que el PNUD realice con financiación que provenga de la Administración española en su conjunto (central, autonómica o local) en cualquiera de los ámbitos mencionados en el Preámbulo que le antecede, bajo los principios de coordinación, concertación y colaboración que establece la legislación española.”

El presente Acuerdo está fundamentado en las alianzas de las ciudades en los procesos de localización de los ODS y en la promoción y aplicación del ODS de forma integral.

Por consiguiente, el Ayuntamiento y PNUD acuerdan suscribir el presente Acuerdo en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del Acuerdo, finalidad y ámbito de aplicación.

El objeto del presente Acuerdo es la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del proyecto “Alianza de ciudades para la localización de los ODS, en el marco de la Agenda 2030”.

El presente Acuerdo fortalece el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y PNUD a través de su **objetivo específico**:

- Impulsar y fortalecer procesos de desarrollo económico local, innovación y emprendimiento basados en la participación ciudadana entre ciudades, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030.

Este objetivo se concreta en las siguientes actuaciones y en el Plan de Trabajo que se anexa al convenio:

- Apoyar la creación de una plataforma urbana de desarrollo sostenible en el municipio de Montevideo, en el marco de la localización de los ODS.
- Apoyar y fortalecer la estrategia de innovación local para el desarrollo económico en el municipio de la Paz, en el marco de localización de los ODS.
- Apoyar la presencia de Madrid en eventos y espacios globales destinados a la localización de los ODS.

El presente Acuerdo tendrá un carácter neutral en materia de impacto de género.

SEGUNDA: Obligaciones y compromisos

Para contribuir a la consecución del objeto del Acuerdo, así como al objetivo específico, se van a desarrollar las siguientes actividades y por tanto, asumir los siguientes compromisos:

Por parte del Ayuntamiento de Madrid:

1. Otorgar una subvención nominativa a PNUD por importe de 190.000€ (**Ciento noventa mil euros**) de conformidad con lo establecido en la estipulación CUARTA del presente convenio, para la realización de las actividades incluidas en el Plan de Trabajo que es parte integrante de este Acuerdo.

Por parte de PNUD:

1. Destinar la totalidad del importe de la subvención indicada en la presente estipulación para sufragar los gastos directa e indudablemente vinculados al Plan de Trabajo que forma parte integrante de este Acuerdo.
2. Recibir y administrar la subvención exclusivamente según las Reglas y Regulaciones Financieras y procedimientos del PNUD.
3. Asumir la responsabilidad por los actos y actividades que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo, y con renuncia expresa a reclamar responsabilidades del Ayuntamiento por los daños propios y/o a terceros que las tareas y actividades pudieran ocasionar.
4. Aceptar la contribución, en calidad de beneficiario, y proceder al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo, tomando como referencia la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas del 13 de febrero de 1946.
5. Justificar la aplicación de los fondos recibidos de acuerdo con lo señalado en la estipulación QUINTA del presente Acuerdo.
6. Hacer constar expresamente y de forma visible en los elementos visuales de los actos que ésta organice así como en sus publicaciones, materiales de difusión y de comunicación en relación a las actividades desarrolladas en base al presente acuerdo, que se realizan con financiación del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en la estipulación SÉPTIMA del presente Acuerdo.

TERCERA: Plazo de Ejecución.

Este Acuerdo tendrá una duración de 12 meses a partir de la recepción de fondos. El PNUD informará al Ayuntamiento de Madrid de la recepción de fondos en el plazo de un mes.

No se prevé la posibilidad de prórroga del presente Acuerdo.

CUARTA: Acuerdos financieros

El Ayuntamiento acuerda transferir a PNUD, la cantidad de 190.000€ (Ciento noventa mil Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/001/023/922.07/489.01 "Otras Transferencias corrientes a Instituciones sin fines de lucro" del Programa del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del año 2019, dotada con crédito adecuado y suficiente. Esta cantidad será destinada a la ejecución de las actividades indicadas en el Plan de Trabajo que es parte integrante de este Acuerdo e incluyen los costes estándares de administración del programa de Naciones Unidas para el desarrollo los organismos de las Naciones Unidas directamente relacionados con la actividad subvencionada (8%).

El beneficiario queda exonerado de depositar garantía en atención a que es un organismo internacional del sistema de Naciones Unidas y al carácter social e interés público de las actividades a desarrollar.

Cuando el Acuerdo esté debidamente firmado por ambas instituciones, el importe de la contribución será transferido por el Ayuntamiento a la siguiente cuenta bancaria de PNUD:

Titular de la Cuenta: UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME
Nº de Cuenta:
Banco: Bank of America Merrill Lynch
IBAN:
Con referencia a: "Collaboration Agreement Madrid-PNUD 2019"

PNUD no será responsable de ningún retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo, siempre que PNUD no haya recibido la totalidad de la subvención.

QUINTA: Informes, Justificación y Seguimiento

Todo aquello que no esté previsto en este convenio, se determinará por mutuo acuerdo entre PNUD y el Ayuntamiento de Madrid, que se comprometen a tener en cuenta las propuestas presentadas por cada una de ellas.

Ambas instituciones compartirán entre sí toda la información y documentación relativa a las actividades objeto del convenio, incluidos los informes y cualquier otra información relacionada con las actividades, los resultados y el impacto alcanzado.

Una vez finalizadas las actividades PNUD presentará al Ayuntamiento, en el plazo de tres meses, desde la finalización de la duración del convenio, la siguiente documentación a fin de justificar la subvención recibida:

1. Memoria de las actividades implementadas con las aportaciones del Ayuntamiento.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con cargo a la subvención otorgada (informe financiero según el modelo de PNUD).
3. Certificación de PNUD acreditativa de que el Proyecto ha sido ejecutado íntegramente en los términos establecidos por el presente Acuerdo y por el Plan de Trabajo del proyecto.

El PNUD procederá a presentar la justificación de las actividades realizadas con cargo a la subvención de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas y la Política de Divulgación de Información del PNUD.

SEXTA: Administración financiera

La aportación del Ayuntamiento mencionada en la estipulación CUARTA del presente Acuerdo estará sujeta a las normas financieras, de contabilidad y de auditoría externa e interna de PNUD en el marco de las normas aplicables a todo el sistema de las Naciones Unidas. Estas normas financieras establecen que toda factura original permanecerá en la sede en disposición de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas encargados de la auditoría externa de la organización cada dos años. En caso de que la Junta de Auditores de las Naciones Unidas presente a su órgano de gobierno un Informe de Auditoría que contenga observaciones relativas al presente Acuerdo, tal información se pondrá a disposición del Ayuntamiento. En el supuesto de que, una vez finalizado el periodo de ejecución del Acuerdo, se produjera un remanente y hayan sido satisfechos los compromisos y obligaciones previstos en el Acuerdo, PNUD deberá reintegrar al

Ayuntamiento el importe del remanente de conformidad con el informe financiero de PNUD.

El Ayuntamiento podrá dar información sobre la aprobación y firma del presente Acuerdo y su contenido.

PNUD informará sobre el Acuerdo a su Consejo de Administración, de conformidad con sus procedimientos regulares sobre la contribución de donantes.

SÉPTIMA.: Uso del logotipo y/o emblemas

Ninguna de las instituciones utilizará el nombre o emblema de la otra parte, o una abreviatura del mismo, en relación con sus actividades o de otra manera, sin el permiso expreso previo por escrito por un representante debidamente autorizado de la parte en cada caso.

Ninguna de las instituciones tiene la autoridad, expresa o implícita, de hacer cualquier declaración pública en nombre de otra parte y todos los comunicados de prensa emitidos en relación a este Acuerdo deberán ser aprobados por escrito de antemano por ambas instituciones antes de ser publicados.

El Ayuntamiento autoriza que PNUD pueda utilizar la marca y el signo distintivo del Ayuntamiento en los elementos de difusión, publicidad y comunicación y en su página web relacionados exclusivamente con el objeto del presente Acuerdo. La utilización de los logotipos, marcas y nombre del Ayuntamiento se sujetará a los estándares y direcciones del Ayuntamiento, especialmente, a las relacionadas con el tamaño, diseño, posición, combinación de colores y formas, y cualquier otra característica.

Una vez finalizada la vigencia del Acuerdo, o en caso de revocación de esta autorización, la utilización de las marcas y logotipos del Ayuntamiento por parte de PNUD queda condicionada a la previa autorización por escrito por parte del Ayuntamiento.

OCTAVA: Resolución de diferencias

El Ayuntamiento y PNUD realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver de manera amistosa cualquier controversia, desacuerdo o reclamación surgidos del presente Acuerdo relativo a él o al incumplimiento, la rescisión o la invalidación del mismo.

NOVENA: Incumplimiento y Resolución

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este Acuerdo por uno de los firmantes podrá ser causa de su resolución a solicitud de la otra parte.

La resolución del Acuerdo supondrá su extinción, de igual modo que la finalización de su periodo de vigencia o el mutuo acuerdo, y comportará la finalización de cualquier acuerdo específico que se haya suscrito a su amparo, con los efectos previstos a la legislación vigente que le es de aplicación. La extinción del Acuerdo no exime a PNUD de las obligaciones de justificación y/o reintegro que pudieran corresponderle de conformidad con el presente Acuerdo.

DÉCIMA: Modificación

El presente Acuerdo podrá ser modificado previa aprobación por parte de los correspondientes órganos competentes de cada uno de los firmantes, considerándose las modificaciones parte integrante del mismo

Asimismo, podrá solicitarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto que deberá ser autorizada por el órgano concedente de la subvención.

También podrá modificarse el Acuerdo suscrito, incluso el plazo de ejecución, cuando las circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza de los objetivos de la subvención concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros.

Todos aquellos asuntos no incorporados en el presente documento serán determinados por el mutuo acuerdo entre PNUD y el Ayuntamiento, y ambas instituciones tendrán en cuenta las propuestas presentadas.

En caso de terminación, el Ayuntamiento de Madrid y PNUD adoptarán todas las medidas necesarias para la rápida y ordenada finalización de todas las actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo.

UNDÉCIMA: Confidencialidad

Ambas instituciones reconocen el carácter estrictamente confidencial de la información a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de este Acuerdo y que haya sido identificada como confidencial, salvo que ya la conocieran previamente y lo puedan acreditar o sea de conocimiento público o llegue al conocimiento público.

Ambas instituciones se obligan a no difundir la información confidencial sin el consentimiento de la otra parte, así como a garantizar el cumplimiento de esta obligación por parte de todas las personas a su cargo que participan en los trabajos objeto de este convenio.

Ambas instituciones se autorizan recíprocamente a dar información pública de la firma de este convenio, con indicación del título, el contenido, el presupuesto y el plazo de realización.

DUODÉCIMA: Medios materiales y personal

PNUD contará con los medios materiales y el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid. PNUD implementará el Acuerdo según sus reglas, regulaciones y procedimientos (incluyendo para compras) exclusivamente.

DECIMOTERCERA: Subcontratación de actividades

Se autoriza la subcontratación con terceros, de la totalidad de las actividades que forman parte del objeto del Acuerdo, surtiendo efectos desde el comienzo de su ejecución.

DECIMOCUARTA: Régimen Jurídico

Para la determinación del régimen jurídico del citado Acuerdo, debe partirse de la condición jurídica de PNUD como una entidad que forma parte del sujeto de Derecho Internacional de Naciones Unidas, el cual goza de capacidad jurídica para celebrar tratados internacionales y otros tipos de acuerdos. El presente Acuerdo, por tanto, se enmarca como un Acuerdo Internacional Administrativo (AIA), y su sujeción al Derecho Internacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.b) de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y Acuerdos Internacionales.

La celebración de este Acuerdo se ve amparada por el Acuerdo Marco entre el Reino de España y el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD), firmado en Nueva York el 13 de abril de 2005, publicado en el BOE el 1 de febrero de 2006.

El presente Acuerdo se regirá por los términos del presente texto, completados por los principios generales del derecho internacional comunes a las dos partes para los asuntos que no estén cubiertos por el Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Acuerdo a las leyes de una jurisdicción específica.

PNUD es una parte integral de las Naciones Unidas y, como tal, se encuentra cubierto por la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (la "Convención General"). La Convención General ha sido firmada, sin reservas, por el Reino de España, el 31 de Julio de 1974. El PNUD goza de inmunidad de jurisdicción

bajo la Convención, de tal forma que todas las referencias a ley y jurisdicción nacional son de carácter no vinculante para el PNUD y no constituyen una renuncia (por parte del PNUD) de las prerrogativas e inmunidades de la Convención.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes reconocen, para todas aquellas cuestiones de tramitación interna o de gestión administrativa, la posibilidad de aplicar sus propias normas internas, las cuales se aplican a los solos efectos de gestión presupuestaria o administrativa, sin que tengan una proyección exterior común a las dos partes suscriptoras del Acuerdo.

DECIMOQUINTA: Disposiciones generales

El Acuerdo no instrumenta una subvención en especie, y las actividades objeto de este no suponen una contraprestación de servicios por tanto no tienen carácter contractual.

El presente convenio no conlleva tratamiento de datos de carácter persona. No obstante PNUD será responsable único y directo del tratamiento de datos de carácter personal, relativos a los usuarios que atiende, en su caso.

Todas las notificaciones y comunicaciones requeridas por cada parte bajo o relacionada con este convenio de Subvención se enviarán a las direcciones respectivas de cada parte, de la siguiente manera:

Por el Ayuntamiento de Madrid	Por PNUD
Cecilio Cerdan Carbonero D.G. Cooperación y Ciudadanía Global C/ Montalbán 1. 4ª Planta 28014, Madrid	UNDP ART Initiative International Coordinator Blvd. du Regent 37-401000 Brussels, Belgium

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados respectivamente del Ayuntamiento de Madrid y PNUD firman dos ejemplares en idioma español y dos ejemplares en idioma inglés del presente convenio en el lugar y fecha que este documento indica.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID (REINO DE ESPAÑA)	POR PNUD
D ^a Begoña Villacís Sánchez	D ^a
Vicealcaldesa de Madrid	Directora de Oficina de Representación de PNUD en Bruselas
Lugar: _____	Lugar: _____
Fecha: _____	Fecha: _____